

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.



Se publica todos los dias excepto los festivos.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 35 pesetas; por seis meses 20 id; por 3 meses 10 id. — **SUSCRICION PARA FUERA:** Por un año 42.50 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Evaristo Lopez Herrero, calle de San Francisco, núm. 30. — El pago de la suscripción será **ADELANTADO.** — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador. — Los anuncios se insertarán a un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — **ADVERTENCIA.** — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de ocho dias, y lecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán a una peseta ejemplar de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

NORTE. — La combinacion de las fuerzas del General La Portilla por la parte de Urroz; las del Brigadier Otalpor Sangüesa y las del Brigadier Gólfín por Sos, ha dado por resultado la toma de Lumbier y de las formidables posiciones inmediatas á este punto que ocupaba el enemigo, el cual ha tenido que retirarse precipitadamente hácia Domeño sin oponer la menor resistencia ni aun á las fuerzas que avanzaban desde Sangüesa.

CENTRO. — El General en Jefe participa que se ha encargado de la defensa del Ebro el General Montenegro. También manifiesta que, á fin de normalizar la situacion del país, dispone que se vayan relevando los Ayuntamientos favorables á los carlistas; que se verifique la quinta en los pueblos donde no haya tenido lugar; que se auxilie eficazmente á los delegados del Banco para la recaudacion de contribuciones, y que se regularice el servicio de correos, ferrocarriles y telégrafos.

En las marchas se presentan muchos carlistas con armas, y se practican reconocimientos para prender á los que se ocultan. Las tropas son recibidas con entu-

siasmo y demostraciones de afecto en los pueblos que recorren, manifestado el país su vivo interés por la paz y la tranquilidad.

Segun parte recibido del Gobernador militar de Cantavieja, se han presentando acogidos á indulto hasta el dia de ayer dos Comandantes, tres Capitanes, seis subalternos, cinco sargentos, un Capellan, dos empleados civiles y 78 cabos y soldados; hallándose aquella comarca completamente libre de ficciones.

Diferentes partes de otras Autoridades pertenecientes al territorio del Centro manifiestan que los vecinos de algunos pueblos se arman y persiguen á los carlistas en los valles y masías donde se ocultan.

En Alcañiz se han presentado hasta ahora acogidos á indulto 227 individuos, entre los que figuran varios Comandantes de armas.

Los pequeños grupos de dispersos vagaban por el Maestrazgo se han refugiado en las masías inmediatas á los puertos de Beceite.

CATALUÑA. — El general Estéban se encuentra entre Calaf y Solsona sobre la pista del enemigo, que rehuye el combate.

El General Weyler participa que en la marcha que verificó el dia 17 desde Trenpá Sort y Rialp dispersó á una faccion de 200 hombres, causándole dos muertos, sin poder fijar los heridos que retiraron del campo.

El 18 siguió á Castellbó, haciendo dos muertos y dos prisioneros á otra faccion.

El 19 pasó á muy pequeña distancia de La Seo, de tro del alcance de los fuegos del enemigo, y el 20 siguió á San Lorenzo, batiendo la retaguardia

de la faccion Alvarez, que se encontraba en dicho punto y hubo precipitadamente.

La columna del hijo de Centa batió en la tarde del 24 á una faccion carlista en la Granadella, haciéndole cinco prisioneros.

(G. de 24 de Julio).

NORTE. — El General en Jefe, en telegrama de ayer tarde, dice desde Vitoria que mientras las fuerzas que allí tiene hacen diarias salidas para imponerse y dominar el país, dicta órdenes con objeto de que el general Villegas con sus fuerzas en la izquierda opere activamente sobre el enemigo y destruya las cosechas.

CATALUÑA. — El general encargado de la Capitanía general da cuenta de que el General Weyler desde Sampedor le dice que el 22 llegó á Suria, de donde salieron las facciones procedentes de Valencia y Castellon al mando de Alvarez y Cucala, y las de Cataluña, de Miret, y tres cabecillas más, dirigiéndose estos por la derecha del camino de Manresa, como hácia Calaf, y las de Alvarez y Adelantado en direccion de Sampedor, Sallent y Balsarreny, desde donde sin detenerse y forzando su marcha siguieron á Aviñó, alarmados con la aproximacion de las tropas de dicho General.

Van desaminados y destrozados, pues con la persecucion que

les hace no descansan ni comen, y aun sin tener ningun combate han de ir deshaciéndose, á juzgar por las numerosas presentaciones y por los deseos que de verificarlo demuestran muchos individuos de las indicadas facciones. Añade el General Weyler que las tropas de su mando están animadas de un gran espíritu.

Que el General Estéban le manifiesta desde Calaf que la brigada Baile salió para Torá y Mosca, y que él con la de Chacon continuaba persiguiendo al enemigo.

Que el General Arrando pasó el 23 por Vich con el resto del convoy, siendo probable comunicarán ayer ámbos Generales Arrando y Weyler, toda vez que este pernoctó el 23 en Sallent; asegurándose segun noticias que Castells se hallaba anteayer en Prats huyendo de nuestras tropas, y que Adelantado con Alvarez estuvieron en Agramunt el 22.

En todo el dia 23 se han presentado á indulto en Manresa seis oficiales y 121 individuos de tropa, que han quedado constituidos en depósito.

CENTRO. — El Brigadier Velasco desde Alcalá de Chisvert dice en telegrama de ayer que en toda la provincia de Castellon no se encuentran carlistas en armas.

Que en los pueblos situados

sobre la vía férrea, en los de cabeza de partido ó de importancia, quedan establecidos fuertes destacamentos de Guardia civil, y organizada y armada en ellos la Milicia Nacional; practicándose por todas las guarniciones y demás fuerzas del ejército constantes y combinados reconocimientos, por consecuencia de los cuales acuden á presentarse cuantos quintos se hallaban á la derecha del Ebro.

ALCAÑIZ 24 de Julio.—El Comandante militar al Ministro de la Guerra:

«No hay novedad. Continúan las columnas levantando el espíritu del país. A la de Beceite se le han presentado 48 carlistas, de ellos 31 con armas, y el titulado Gobernador militar de dicho punto. Los presentados hoy aquí han sido 38.

El Brigadier Morales Reina dice desde Gandesa, con fecha 23, que el día anterior se presentaron un Capitan, dos Tenientes, dos sargentos, un cabo y cuatro voluntarios carlistas.»

El Segundo de Aragon transmite el siguiente telegrama que desde Montalban dirige el Coronel Montero:

«Habiendo salido de Daroca á la hora que manifesté, cuando llegué á Navarrete dispuse que la vanguardia compuesta de 100 infantes y de los 100 caballos á mis órdenes, se adelantase rápidamente con el Teniente Coronel Camiña sobre Montalban, cayendo en este punto prisioneros los cabecillas Madrazo, Tello y Franco, el primero nombrado Comandante general del Centro y reorganizador de su ejército.

Además se hicieron prisioneros hasta 12 Jefes y oficiales y 40 individuos de tropa, casi todos clases. El cabecilla D. Ramon Leon, alias Chepa, terror y espanto de casi todo el bajo de Aragon, ha quedado muerto en dicho pueblo. Se han cogido 10 ó 12 caballos, muchas armas, papeles y otros efectos.

No se ocultará á V. E. el efecto moral y material de este hecho, pues Madrazo era en Aragon el Jefe de más influencia por su constancia y valor.

Para realizar esta operacion han andado las tropas 26 horas

las más, y la que menos 19, sin descansar; habiendo quedado satisfecho de su comportamiento, y muy especialmente el Teniente Coronel Camiña, que completó y ejecutó mis instrucciones.

(G. de 25 de Julio)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr. Habiendo venido 30 de Junio último los cupones décimotercio y segundo de los bonos del Tesoro de las emisiones primera y segunda respectivamente, autorizadas por los decretos de 28 de Octubre de 1868 y 26 Junio de 1874, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver:

1.º Que desde luego se anuncie en los periódicos oficiales la admision á reconocimiento, desde el día 22 del actual, de los cupones de bonos de la primera emision, y los de aquellos títulos de la segunda que hubieran sido llamados al canje por las

carpetas provisionales representativas de los mismos, comunicándose al efecto las ordenes oportunas á la Tesoreria y Contaduria centrales y á las Administraciones económicas de las provincias.

2.º Las carpetas provisionales que comprendan bonos cuyo canje no haya sido anunciado hasta la fecha en que sus tenedores las presenten al cobro de interés vencidos en el último semestre, podrán verificarlo con las mismas formalidades que se establecieron en la Real orden de 15 de Febrero pasado para el de 31 de Diciembre de 1871.

Y 3.º Que el sorteo para regularizar el pago, en su día de unos y otros valores, se verifique el día 15 de Setiembre próximo.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 19 de Julio de 1875.

—Salaverria.

Sr. Director general del Tesoro público.

(G. del día 2 de Julio.)

Gobierno civil de la provincia de Santander.

Por consecuencia de lo prescrito en el artículo 3.º del Real decreto de 29 de Junio último y en virtud de una próruga de ocho dias contados desde la fecha de hoy que tuvo á bien conceder el Gobierno de S. M., se han presentado á mi autoridad y jurado adhesion al Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) y reconocido la legalidad vigente, segun consta de las actas que obran en este Gobierno de mi cargo los individuos que á continuacion se expresan.

Santander 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

INDIVIDUOS QUE SE CITAN.

Nombres.	Vecindad.
D. José Ibañez.	Castro-Urdiales.
Eugenio Blanco.	Idem.
Juan Manteca.	Selaya.
Santos Illades.	Cillorigo.
Gerónimo Gutierrez.	Vega de Liébana.

Por Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion se dispone se saque á pública subasta por término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, el servicio de la fonda y lavado de ropas del Lazareto sicio de Pedrosa cuya subasta tendrá lugar ante el Sr. Gobernador civil á la una de la tarde del día que finalice el plazo.

Pliego de condiciones para el servicio de fonda y lavado de ropa del Lazareto sicio de Pedrosa.

1.º Se destinará para fonda la casa nueva situada en la parte Norte de la verja, ó el local mas conveniente á juicio del Gobernador oyendo el parecer del Director del Lazareto.

2.º Habrá siempre en la referida fonda una habitacion disponible para cuan-

do el Director ó Médico segundo necesiten hacer uso de ella.

3.º Tambien habrá dispuestas por lo menos doce camas para uso de cuarentenarios.

4.º Todo cuarentenario tendrá derecho, siendo posible hospedarse en dicha fonda, habitacion, cama, luz, desayuno, que consistirá en chocolate, thé ó café con vizcochos ó tostada, almuerzo, que se compondrá de dos platos de carne guisada ó asada, y uno de pescado cuando lo haya, dos postres, un cuartillo de vino y pan correspondiente; y comida que constará de sopa de pan, arroz ó fideos, dos cocidos, dos principios, dos postres, un cuartillo de vino y pan correspondiente; pagando por todo ello 7 pesetas diarias. Si algun huésped quisiera un trato superior, será objeto de un

convenio especial entre él y el fondista.

5.º Si algun viajero quisiere en horas extraordinarias tomar chocolate, thé ó café, satisfará dos y medio reales por el primero y uno y medio por cualquiera de los segundos. Como igualmente abonará al fondista, por separado del precio del trato general, el valor de los artículos que pida fuera del servicio á que tiene derecho con arreglo á la condicion 4.º

6.º Será tambien obligacion del fondista tener siempre provisiones para la venta de pan, carne, vino, aguardiente, aceite y algunos otros artículos de consumo, que puedan necesitar los cuarentenarios, no pudiendo exceder en su precio mas del 10 por 100 del valor que tengan dichos artículos en la plaza de Santander.

7.º Será igualmente obligacion del fondista tener colocada á la entrada del corredor ó en otro sitio público de la fonda, la tarifa de precios de todos los artículos de fonda y del lavado de ropa.

8.º El fondista se obligará á blanquear y retejar la casa ó casas que ocupe.

9.º Tambien el fondista se obligará á lavar las ropas de los pasajeros y servicios de los buques, que sufran cuarentena, por los precios que al efecto anuncie.

10.º Este contrato durará por el término de un año, y podrá prorogarlo la Administracion por otro, si el servicio del fondista fuere satisfactorio.

11.º Si el contratista no llenare cumplidamente los deberes por esta escritura impuestos, será multado con la de 25 á 100 pesetas, segun la entidad de la falta, compelido al resarcimiento de daños y perjuicios, y quedando rescindido el contrato si así lo estima la Administracion.

Lo que he dispuesto se publique en este Boletín oficial para conocimiento del público.

Santander 26 de Julio de 1875.—El Gobernador, Francisco Javier Camuño.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra ha tenido á bien dictar las disposiciones siguientes que me comunica el Excmo. Señor Capitan general del distrito para que llegue á conocimiento de los que en esta provincia se hallen en el caso que la presente disposicion se contrae.

«Los padres que tengan hijos prófugos en América y deseen librarse de las medidas de rigor, redimiendo á aquellos, podrán desde luego verificarlo.»

Santander 25 de Julio de 1875.—El Brigadier Gobernador.

El Excmo. Señor Capitan general del Distrito ha tenido á bien ordenar lo siguiente:

«Para que las familias á quienes por el artículo 2.º del Real Decreto de 29 del mes anterior se eximen de destierro si liciesen constar que contra su voluntad algunos de sus hijos habian ingresado en las filas rebeldes, puedan acreditar esta circunstancia de un modo legal y uniforme, evitando así murmuraciones ofensivas de los que carecen de medios para efectuarlo, he dispuesto que se observe lo siguiente:

Los padres, tutores, curadores ó cualquiera otra persona bajo cuya potestad estuviere el fugado antes de su incorporacion á los rebeldes, que reclame la aplicacion del beneficio que concede el expresado artículo, presentará solicitud al Alcalde del pueblo respectivo, y este, lo mas tardar en el dia inmediato, abrirá informacion con asistencia del Síndico, cuatro testigos de reconocida adhesion á S. M. el Rey Don Alfonso XII y representacion del Jefe de la familia del que le haya sustituido en el servicio, si lo hubiese sido, omitiéndose esto último en caso contrario, pero haciéndolo constar así: y terminado que sea el expediente, se remitirá á V. E. para que con su informe se sirva dirigirlo á esta Capitanía General.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 22 de Julio de 1875.—Manuel Buceta.»

Lo que se hace saber por medio del «Boletin oficial.» para que llegue á noticia de los que en la provincia se hallen en dicho caso.

Santander 25 de Julio de 1875.—El Brigadier Gobernador.

Don Manuel Buceta y del Villar, Mariscal de Campo de los Ejércitos nacionales, Segundo Cabo encargado del mando de la Capitanía general de Burgos,

Hago saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. General en Jefe del ejército del Norte en el artículo 2.º del Bando de 12 del actual, inserto en los Boletines oficiales, que los Capitanes generales y Comandante en Jefe de los cuerpos de ejército ó divisiones independientes sean los encargados de cumplir el Real decreto de 29 de Junio próximo pasado, y resuelto por mi parte á proceder con toda la energia que el caso requiere, y sin contemplacion alguna en servicio tan importante, he tenido á bien resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Todos los Alcaldes de los pueblos de este distrito, en el término de 24 horas despues de recibir este Bando, obligarán á salir, bajo su responsabilidad, para el territorio ocupado por el enemigo á todas las familias comprendidas en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 29 del mes próximo

pasado, dando conocimiento á las autoridades competentes para que procedan al embargo de todos sus bienes en la forma que expresa el art. 2.º del Bando del Excmo. Sr. General en Jefe antes citado.

Art. 2.º Se entenderá para los efectos del artículo anterior, que se hallan en las filas carlistas todos los prófugos de los distintos llamamientos que se han verificado desde el año 1872 hasta la fecha.

Art. 3.º Los Alcaldes harán en las cédulas personales de los individuos desterrados una anotacion que exprese que marchan á territorio enemigo y la fecha en que se les comunicó la orden.

Art. 4.º Los Alcaldes de todos los pueblos, en el término de tres dias despues de recibir este Bando por los Boletines oficiales, remitirán á los Gobernadores militares de las provincias respectivas, y estos á la Capitanía General, relacion nominal de los individuos á quienes hayan comunicado la orden de destierro y embargo de bienes, expresando la causa; y si comprobadas dichas relaciones con los datos que hay en la Capitanía General, ó con los que faciliten las Corporaciones provinciales, resultase omision, el Alcalde culpable será desterrado á Estella y embargados todos sus bienes, como comprendido en el artículo 1.º del decreto de 18 de Julio del año próximo pasado.

Art. 5.º Los Alcaldes señalarán á los individuos á quienes destierren la ruta que han de seguir, expresando los dias que han de invertir en el camino; y si pasado el plazo señalado, fuese aprehendido dentro del territorio de mi mando alguno de los desterrados, será tratado como espia y sujeto al Consejo de guerra permanente.

Art. 6.º Los Gobernadores y Comandantes militares y los Jefes de las columnas de operaciones quedan encargados del mas exacto cumplimiento de este Bando; y si averiguasen que en algun pueblo existiese algun individuo comprendido en el Real decreto de 29 del mes próximo pasado, procederán á su prision y á la del Alcalde que toleró su permanencia en el pueblo.

Art. 7.º Ordeno á todas las autoridades militares, y encargo á las civiles y judiciales, que por su parte coadyuven al mas exacto cumplimiento del Real decreto de 29 del mes próximo pasado, procediendo dentro de sus atribuciones con el saludable rigor que ha hecho necesario la conducta del partido rebelde.

Burgos 20 de Julio de 1875.—Manuel Buceta.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Esta Administracion ha formado expediente de abandono núm. 6 á consecuencia de que D. Patricio Freti, pasajero del vapor España, condujo de la

Habana 2 kilogramos 400 gramos cigaros puros, cajetillas y tabaco picado, sin que se haya presentado á recoger dicho tabaco, prévio pago de los correspondientes derechos de tarifa; y tramitado aquel, ha sido declarado el abandono pa tabaco de que se trata.

Y á los fines prevenidos en el caso 3.º del art. 187 de las ordenanzas se publica en el periódico oficial de la provincia, el fallo dictado por la Administracion con objeto de que el interesado pueda interponer cualquiera reclamacion en contra dentro del plazo de 20 dias; en la inteligencia de que si no lo verifica, se procederá en definitiva á lo que prescribe el art. 188 de las citadas ordenanzas.

Santander 19 de Julio de 1875.—Gumersindo Solis. 3-2

El dia 5 del mes de Agosto próximo á las once de la mañana tendrá efecto en esta Administracion la venta en licitacion pública de 19 pares de zapatillas, 21 pares de zapatos, 60 pares de botines de cuero y tela y dos pares id. de chagrin, todos para niños, su valor en junto 300 pesetas.

Santander 26 de Julio de 1875.—Gumersindo Solis.

Providencias judiciales.

Don Eduardo Teixeira y Montagut, Comandante graduado capitan del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiendo desaparecido en el trayecto que media entre esta plaza y la de Madrid el soldado destinado al ejército de Cuba procedente del regimiento infantería de Soria, Manuel Torres Rodriguez, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion verificada el dia 12 de Marzo del presente año.

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado para que se presente en el cuartel de Cos de esta plaza en el término de 30 dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente.

Santander 20 de Julio de 1875.—Eduardo Teixeira Montagut

D. Eduardo Teixeira y Montagut, Comandante capitan del depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiendo desaparecido en el trayecto que media entre esta plaza y la de Madrid el soldado destinado al ejército de Cuba, procedente del regimiento infantería de Soria José Lopez Carretero á quien me hallo instruyendo sumaria por el delito de primera desercion verificada

el dia 12 de Marzo del presente año, usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas a los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido soldado para que se presente en el cuartel de Cos de esta plaza en el termino de 20 dias que empezarán á contarse desde la publicacion del presente.

Santander 20 de Julio de 1875.—Eduardo Teixeira Montagut.

Don Manuel Zubiria y Gualart, Capitan graduado Teniente del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Santander.

Habiendo desaparecido de esta plaza el soldado devuelto del Ejército de Cuba Cipriano Vasaldúa Valle, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion verificada el dia 17 del presente mes y año.

Usando de las facultades que en tales casos conceden las Reales ordenanzas á los Oficiales del ejército, por el presente, cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la Guardia de prevencion del cuartel de Cós dond deberá presentarse dentro del término de treinta dias á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos.

Santander 21 de Julio de 1875.—Manuel Zubiria Gualart.

D. Joaquin José de la Ballina Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y su partido.

Por el presente segundo edicto, se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Don Aurelio Arredondo Carredano, natural del valle de Ruesga, domiciliado en Voto el cual fallecio el dia diez y siete de Diciembre último sin hacer disposicion testamentaria para que dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este edicto en el «Boletin oficial» comparezcan á deducirle en este Juzgado, en los autos que penden sobre ab-intestato en la escribania del actuario, advirtiéndole que hasta la fecha nadie se ha presentado y pasado dicho término continuará las actuaciones por sus trámites.

Dado en Laredo á 14 de Julio de 1875.—Joaquin J. de la Ballina.—Por su mandado, Antonio Pico Palacio.—Es copia literal, Antonio Pico Palacio.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Ricnansa.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por término de ochodias para que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar, pues trascurridos no serán oidas.

Rionansa 13 de Julio de 1875.
—Francisco Gomez y Gonzalez.

Ayuntamiento de Reinosa.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia que ha de regir en este Ayuntamiento en el corriente año económico de 1875 á 76, se hace saber á los contribuyentes en el comprendidos, que por el término de ocho dias se encuentra espuesto al público en la secretaria del mismo, para que enterados puedan hacer las reclamaciones que les importe

Reinosa 13 de Julio de 1875.
Miguel Obeso Olmo.

Ayuntamiento de San Roque.

Se hallan confeccionados y expuestos al público en la secretaria de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias el apéndice al amillaramiento y reparto de la contribucion territorial para el presente año económico, para que se enteren los contribuyentes, y hagan las reclamaciones oportunas, si se consideran agraviados.

San Roque 14 de Julio de 1875.
—Juan Setien y Perez.

En la villa de San Roque de Riomiera, casa de D. Juan Fernandez Ruiz, se halla prendada una vaca que se encontró en los prados del mismo de las señas siguientes: color avellana, negra por la cabeza y patas delanteras, de 11 años de edad, con la oreja derecha y asta del mismo lado despuntada, y un marco que no se conoce en el cuadrillo derecho.

San Roque 27 de Junio de 1875.—Juan Rebuelta.

Ayuntamiento de Ongayo.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 1876, se halla de manifiesto en la secretaria municipal por término de ocho dias, para que durante los mismos pueda ser examinado y producir las reclamaciones que haya lugar, pues trascurridos no serán oidas.

Ongayo 19 de Julio de 1875.—
José María Gomez.

Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

Terminado el apéndice al amillaramiento de este distrito para el ejercicio económico de 1875 á 76, se halla espuesto al público en la secretaria del ayuntamiento por término de ocho dias, durante los cuales pueden hacer los interesados las reclamaciones que crean convenirles.

Santa Cruz de Bezana 17 de Julio de 1875.—Miguel Gomez.

Ayuntamiento de Cabuérniga.

El 19 de Junio fué prendado en Viaña, por hallarse abandonado en la mies, un novillo, de 3 á 4 años de edad, color avellana, capado, abierto de astas, oreja derecha heedida y un marco en el asta izquierda por debajo y al revés que dice L A J. Hellase en custodia en este pueblo.

Lo que se anuncia para conocimiento de su dueño.

Valle de Cabuérniga 1.º de Julio de 1875.—G. Linares.

Ayuntamiento de Reocin.

Del pueblo de Reocin, de este ayuntamiento, ha desaparecido hace quince dias, una caballeria de las señas siguientes:

Un caballo castaño, de 10 á 12 años, castrado con un hierro en el cuarto derecho incomprendible, calzado de las dos patas y como de seis y media cuartos de alzada. En el cuarto derecho un matizado de blanco.

La persona que sepa de él ó

se halle en su poder, se servirá ponerlo en conocimiento de don Enrique Revuelta, vecino de Reocin, que abonará daños y perjuicios originados.

Reocin 8 de Julio de 1875.—
El Alcalde, Valentin Sanchez.

JUNTA SINDICAL.

DEL

Colegio de Corredores de esta plaza

Londres, á 60 div. 48,70.

Búrgos, á 8 div. 12 daño.

Madrid, á 8 div. 1 1/4 beneficio.

Santander 26 de Julio de 1875.—El
Adjunto de turno, Victor M. Cedrun.

VAPORES-CORREOS DE A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

PARA PUERTO-RICO Y HABANA

Salen de Santander el 13 de cada mes.

Y de Coruña (escala) el 16 de idem.

PRESTAN ESTE SERVICIO LOS VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Mendez-Núñez, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander Sres. Angel B. Perez y Compañia.

PACIFIC STEAM NAVIGATION COMPANY.

CORREOS AL PACIFICO

Para Lisboa, Pernambuco, Bahía, Río-Janeiro, Montevideo, Buenos-Aires y puertos del Pacífico.

Saldrá de este puerto 1.º el del próximo Agosto el vapor de 6,000 toneladas y 3,000 caballos de fuerza nombrado

COTOPAXI.

Admiten carga y pasajeros de todas clases y para todos los puertos donde toca. Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Agente general de la Compañia, Muelle núm. 31, ó en la correduria de D. Juan de Orbe, Muelle, núm. 8.

AL PÚBLICO.

El único depósito de venta al por mayor de las bujías de LA ROSARIO, que estaba situado en la plazuela de la Puntida, junto al Teatro, se ha trasladado á la casa jardines de la Peninsular, detrás del Muelle, y vende á los precios siguientes:

Paquete de 420 gramos netos, á 4 reales,			
Id. de 400	id.	id.	á 5 reales 80 cénts.
Id. de 320	id.	id.	á 5 reales.
Id. de 300	id.	id.	á 2 reales 80 cénts.

20-a-11

Imprenta de E. Lopez Herrero, San Francisco, 30, principal.